

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

**322928** *Resolución que modifica la segunda convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar, para paliar los efectos de la covid-19*

BDNS (Identif.): 575115

1. El 14 de julio de 2021 el director de la Fundació Mallorca Turisme dicta resolución de aprobación de la segunda convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar, para paliar los efectos de la covid-19, extracto publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 96, de 20 de julio.

2. El crédito disponible que menciona la convocatoria no es correcto por lo cual se tiene que modificar este importe para que se ajuste a la cuantía real del presupuesto.

Por todo ello,

#### Resuelvo

**Primero.** Modificar la segunda convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Sant Llorenç des Cardassar, para paliar los efectos de la covid-19, en el siguiente sentido:

##### *Allí donde dice:*

4. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de setenta y siete mil trescientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (77.317,76 €), con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme, importe remanente de la primera convocatoria.

##### *Tiene que decir:*

4. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (55.317,76 €), con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme, importe remanente de la primera convocatoria.

**Segundo.** Publicar esta Resolución en el *Boletín oficial de las Islas Baleares*.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.





No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, documento firmado electrónicamente (*23 de julio de 2021*)

**El director de la Fundació Mallorca Turisme**

Miguel Pastor Jordá

